

MENDOZA, **11 de setiembre de 2024**

VISTO:

El expediente electrónico N° 8467/23 caratulado: "*Carreras Musicales-solicitud llamado a concurso docente interino (Ord. 01/2020 C.D) para cubrir UN (1) cargo de Profesor Titular, con dedicación simple, para el dictado de los espacios curriculares Italiano A y B del CIEMU de la carrera de Lic. en Canto de Carreras Musicales e "Idioma Moderno latino- Italiano" de la Carrera de Historia de las Artes Plásticas de la Carrera de Artes Visuales*".

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02/04, con fecha 11-04-2023, obra el pedido de Dirección de Carreras Musicales para la convocatoria a Concurso de referencia

Que a fs. 29/31, con fecha 06-11-2023, mediante Resol. N° 209/2023 el Consejo Directivo FAD aprueba la convocatoria y la Comisión Asesora interviniente.

Que a fs. 427/432, con fecha 29-11-2023, se acompaña el Acta Final determinando el siguiente Orden de Méritos: **1° Laura Elizabeth MARTÍN con 79 puntos y 2° Alicia Alejandra TAPIA con 68 puntos.**

Que a fs. 436 con fecha 12-12-2023 y a fs. 448 con fecha 18-12-2023, la postulante TAPIA interpone una impugnación al dictamen final argumentando 2 (dos) aspectos:

- a)** Observaciones formales relacionadas con el trámite y/o procedimiento administrativo.
- b)** Argumentos vinculados a los antecedentes académicos, propuesta docente, clase pública y entrevista personal, sin aportar elementos y/o fundamentos objetivos de peso.

Que a fs. 456, con fecha 19-12-2023, se remite la pieza administrativa al Departamento Operativo de Carreras Musicales, a fin de que informe respecto del punto a (observaciones formales) – puntualmente falta de información del día de sorteo, participación de veedor y notificación informal del acta.

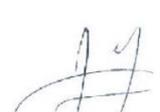
Que a fs. 471, con fecha 06-03-2024, la Comisión de Concursos del Consejo Directivo solicita ampliación de dictamen, en lo que refiere a la ponderación de antecedentes académicos, propuesta docente, clase pública y entrevista personal de las postulantes.

Que mediante Nota N° 200288/23, el Departamento Operativo de Carreras Musicales responde con abundante y fehaciente documentación los procedimientos adoptados a las observaciones realizadas por la postulante TAPIA, sin que se observen irregularidades administrativas.

Que a fs. 473, con fecha 13-03-2024, la Comisión Asesora amplía su dictamen modificando el puntaje de ambas postulantes e invirtiendo el Orden de Méritos inicial, quedando a saber: **1° Alicia Alejandra TAPIA con 66 puntos y 2° Laura Elizabeth MARTÍN con 62 puntos.**

Que a fs. 482/487, con fecha 25-03-2024, la concursante MARTÍN presenta una impugnación por el cambio en el Orden de Méritos.

Resol. N° 166


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


DRA. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

2.-

Que a fs. 492, con fecha 09-04-2024, la Comisión de Concursos se aboca a analizar:

- El perfil del concurso;
- Los CV de las postulantes;
- El cumplimiento del trámite administrativo;
- Los recursos presentados por las concursantes;
- La ampliación de dictamen y la fundamentación del jurado

y luego de un extenso debate, aconseja aprobar el Acta Final inicial u original respetando el Orden de Méritos de la misma: 1° Laura Elizabeth MARTÍN con 79 puntos y 2° Alicia Alejandra TAPIA con 68 puntos y obrante en Nota Elect. N°: 192450/23.

Que a fs. 500/502, con fecha 19-06-2024 se adjunta la Resol. N° 100/24 mediante la cual el Consejo Directivo valida el Acta Final original y designa a la postulante MARTIN, Laura Elizabeth (CUIL: 27-29400082-3 Legajo 32.974) con efectiva prestación a partir de la mencionada fecha.

Que a fs. 515/541, Alicia Alejandra TAPIA interpone Recurso Jerárquico impugnando el Concurso Docente y solicitando su nulidad.

Que a fs. 547, este Decanato remitió la pieza administrativa al Consejo Directivo, el que a través de la Comisión de Concursos se aboca al análisis de sus fundamentos.

Se advierte que gran parte de los argumentos planteados en dicho recurso difieren de los expresados por la concursante Alicia TAPIA en su impugnación primaria, en cuanto:

- Se impugna por inconstitucional e inconveniente el artículo 38 del Reglamento de Concursos para Cubrir Cargos Docentes Interinos por Trámite Abreviados (Ordenanza N° 1-2020 CD);
- Se sostiene que la Res. 100/2024 CD viola ostensiblemente la Ley Nacional de Educación Superior por cuanto una designación que no reconoce objetivamente los antecedentes de TAPIA y valora antecedentes de MARTÍN que son a todas luces impertinentes para el cargo, constituyen una decisión arbitraria;
- Que la designación en el cargo, ha sido emitida en violación flagrante de todo principio general y garantías constitucionales y convencionales;
- Se afirma que la atribución del Consejo Directivo es aprobar un dictamen si fuese unánime, o uno de ellos si hubiese disidencia; que no es el caso porque no se trata de dos dictámenes, sino de uno sólo rectificado;
- Que el procedimiento concursal que antecede a la Resol. 100/2024 CD está seriamente viciado mostrando una conducta objetiva opuesta a la razonabilidad administrativa, es decir, tipificando, sin habérselo propuesto, una grave arbitrariedad.

Resol. N° 166

LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO

DRA. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

3.-

Que la Comisión de Concursos del Consejo Directivo se abocó una vez más, al estudio de la tramitación administrativa; el perfil del concurso; los CV de las postulantes; los recursos presentados por las concursantes, la ampliación de dictamen y la fundamentación del jurado.

Que se analizó el Artículo 34, Inciso 4 del Estatuto Universitario que establece que es atribución del Consejo Directivo, proveer para la Facultad, conforme a las normas vigentes, la designación de los docentes interinos.

Que se procedió a un nuevo análisis y estudio pormenorizado del Reglamento de Concursos para Cubrir Cargos Docentes Interinos (Ordenanza Nº 1-2020 CD).

Que se puso en valor la circunstancia de que la postulante que impugna estaba en conocimiento del régimen legal que reglamentó la convocatoria, sin que se realizaran observaciones sobre su legalidad, consintiendo de hecho su validez.

Que para mayor seguridad se analizaron otra vez, siempre objetivamente, los antecedentes de TAPIA y MARTÍN y la pertinencia de los mismos para ocupar el cargo objeto de concurso.

Que se valoró que si quien tiene la decisión final (el Consejo Directivo) puede declarar desierto el concurso o resolver la anulación del mismo por causas fundadas – y atento al principio de sentido común de quien puede lo más puede lo menos – también posee la atribución de ratificar el veredicto original rechazando las modificaciones impuestas por la Comisión Asesora en su ampliación de dictamen, por no ser compartidas.

Que se descartó que el procedimiento concursal que antecede a la Resol. 100/2024 CD está "*seriamente viciado*" como afirma el recurso porque se cumplieron con todas las actuaciones útiles y procedimentales exigidas.

Que ante la solicitud de suspensión de la ejecución de cualquier tipo de resolución que pudiere haberse dictado como consecuencia de este concurso, corresponde aclarar que la presentación del Recurso Jerárquico fue posterior en dos semanas a la designación de MARTÍN, en virtud de la atribución conferida por el Art. 34 EU, ya referida en otro considerando.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Concursos y lo acordado en Sesión Plenaria del día 13 de agosto de 2024.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar los argumentos vertidos en el Recurso Jerárquico interpuesto por la postulante Alicia Alejandra TAPIA.

ARTICULO 2º.- Ratificar la resolución Nº 100/2024-CD y la designación realizada en su consecuencia.

ARTICULO 3º.- Recomendar la convocatoria a Concurso Efectivo del cargo de Profesor Titular con dedicación Simple, para el dictado de las asignaturas "*Italiano A y B*" del CIEMU de la carrera de Licenciatura en Canto e "*Idioma Moderno Latino (Italiano)*" de la carrera de Historia de las Artes Plásticas de esta Facultad.

Resol. Nº 166


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUIYO


DRA. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO



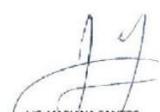
4.-

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a la Sra. Alicia Alejandra TAPIA del presente resolutivo.

ARTÍCULO 5°.- La presente norma se emite en formato digital.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Directivo.

RESOLUCIÓN N° 166



LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO



DRA. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO